



MS
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 68001400300420170050600
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN VILLAMIZAR DE REYES CC. 28.074.074
DEMANDADO: CESAR ORLANDO BERMUDEZ MEDINA CC. 88.202.279

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

Previo a acceder a la solicitud que antecede, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que se sirva aclarar si lo que pretende es el levantamiento de la medida cautelar de embargo del remanente que pesa sobre el proceso que cursa en el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga rad 45-2017; o si lo que pretende es que se levanten las medidas que fueran dejadas a disposición por cuenta del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga desde el pasado 29 de marzo de 2022, producto del embargo del remanente solicitado al proceso radicado 68001-4003-029-2017-00045-01.

Por otra parte, si bien el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga mediante oficio No 3520 del 28 de marzo de 2022, informa que deja bienes a disposición de este despacho para el presente proceso, producto del embargo del remanente de los bienes del señor CESAR ORLANDO BERMUDEZ MEDINA, medida que en su momento fuera solicitada mediante oficio No 1166 del 11 de abril de 2018; se REQUIERE al precitado despacho para que se sirva aclarar en debida forma cual fue el radicado al que se comunicó la medida contra el señor BERMUDEZ MEDINA, ya que ese despacho deja bienes a disposición del radicado 68001400302920170004501, y mediante oficio 1166 del 11 de abril de 2018 se solicitó la medida fue al radicado 2017-00048 proveniente del Juzgado Veintinueve Civil Municipal.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en estado No. 050 de fecha 04 de abril de 2022.</p> <p>Secretario</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA</p>
--

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa8bf1e84405aa555a05e4f53e08983b3210744bc1474e7a6c2c6129bd364af**

Documento generado en 01/04/2022 05:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>